



# Instructivo **Certificaciones Elementos de Protección Personal**

Resolución ex SIC y M 896/1999

## Introducción

Si comercializás o importás productos que se usan para proteger la integridad física de los trabajadores mientras desarrollan sus tareas, tenés que certificar su seguridad y calidad.

Se entiende por comercialización a cualquier transferencia de bienes, gratuita o a título oneroso, incluyendo las que sean para uso propio.

## Alcance

Están alcanzados por esta normativa los equipos destinados a la protección auditiva, ocular, de la cabeza, parcial o total del rostro, respiratoria, de las extremidades inferiores y superiores, contra caídas de altura y radiaciones, de cabeza para conductores, elementos de prevención contra el ahogamiento por inmersión e indumentaria de protección.

## Presentación de certificado

### NORMATIVA DE REFERENCIA

- Resolución 896/1999 ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería.  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/61323/norma.htm>

### PROCEDIMIENTO

Para certificar tus productos tenés que contactarte con un organismo de certificación reconocido por la autoridad de aplicación, el cual es el responsable de llevar a cabo el proceso de certificación. Este organismo determina las normas técnicas aplicables y delega el desarrollo de los ensayos pertinentes a un laboratorio también reconocido por la autoridad de aplicación. Luego de que los ensayos se realicen de forma satisfactoria, el organismo emite el certificado correspondiente.

## Etapa 1 - Certificación

El organismo de certificación determina la familia de productos y el tamaño de muestra representativo, el cual es entregado a un laboratorio reconocido para que desarrolle los ensayos correspondientes.

Para los productos importados que van a ser certificados por lote o los importados por primera vez, el organismo de certificación solicitará que dicha muestra se retire de la Aduana en condición "Sin Derecho a Uso" (SDU), lo que permite ingresarla al país. Para ello se debe realizar el trámite "**Certificaciones (no eléctricas) - Nota de Apertura Sin Derecho a Uso**" vía [TAD](#) el cual consiste en la presentación de una declaración jurada, junto con el listado de los productos involucrados en el trámite y de una nota del organismo de certificación interviniente. Una vez realizado el procedimiento se emitirá la notificación del expediente Apertura SDU, que se debe presentar ante Aduana para realizar el ingreso de la muestra al país.

Una vez superados satisfactoriamente los ensayos, el organismo de certificación entrega el certificado correspondiente.

## Etapa 2 - Presentación de Certificado

Una vez emitido el Certificado de conformidad obtenido en la etapa anterior se debe iniciar el trámite de presentación del mismo ante la autoridad competente. El mismo se realiza por medio del trámite "**Certificaciones de Reglamentos Técnicos**" en la plataforma [TAD](#).

En el apartado "**Datos del Trámite**" seleccionar la opción "**Elementos de Protección Personal**" dentro del listado "**Otros reglamentos**".

En este trámite se solicita:

- a. Formulario de presentación de certificado (nota de permiso de venta), en carácter de declaración jurada.
- b. Certificado emitido por el Organismo de Certificación.
- c. Constancia de inscripción al RUMP (Registro Único del Ministerio de Producción) actualizada.
- d. Nota de apertura de SDU, aceptada por esta Dirección, en caso de corresponder.
- e. Factura de compra del bien, en caso de corresponder.

**Nota:** En caso de que el certificado sea cedido o extendido, se debe presentar una nota que compruebe la cesión/extensión entre partes y una nota del organismo certificador aceptando dicha cesión/extensión.

## Excepción

### OBJETO

En el caso de que tus productos no vayan a ser utilizados como elementos de protección personal o no puedan ser ensayados localmente, podés pedir una excepción al cumplimiento de los requisitos establecidos por la resolución ex SIC y M 896/1999 adjuntando la documentación que justifique dicha solicitud.

### PROCEDIMIENTO

La presentación de la información debe realizarse por medio del trámite **“Solicitud de Excepción de Reglamentos Técnicos”** en la plataforma [TAD](#).

En el apartado **“Datos del Trámite”** seleccionar la opción **“Elementos de Protección Personal”** dentro del listado **“Otros reglamentos”**.

El expediente debe contener:

- a. Declaración Jurada con sus correspondientes firmas.
- b. Factura comercial del bien declarado, definitiva o proforma
- c. Documentación respaldatoria del bien declarado y de los datos e información declarados en la solicitud de excepción, como ser folletería, imágenes y especificaciones técnicas.
- d. Constancia actualizada de inscripción al RUMP.

Según Decreto PEN **274/2019**, la Secretaría de Comercio Interior es la Autoridad de Aplicación.

Asimismo se hace saber que en el marco de dicho Decreto, y en sus normas complementarias, modificatorias y accesorias, ante cualquier falseamiento, incumplimiento o adulteración de la información proporcionada y declarada, la empresa será pasible de sanción.